

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMUN

4177

En la ciudad de Lugo, a 28 de noviembre de 1977, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte de GANDARA Y RIBEIRA DE CARBALLOSA como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte de GANDARA Y RIBEIRA DE CARBALLOSA, expediente 4/77, del ayuntamiento de Begonte, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha de 10 de febrero de 1977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación nº 4/77, designando como instructor al Vcble Don Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de marzo de 1977, se dictó Providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 4/77, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de marzo de 1977, se dictó Providencia acordando requerir del ayuntamiento de BEGONTE, para que aportara; a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte de GANDARA Y RIBEIRA DE CARBALLOSA, b) Certificación del inventario de bienes municipales, relativa al monte de GANDARA Y RIBEIRA DE CARBALLOSA c) Certificación del acuerdo municipal relativa al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de marzo de 1977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte de GANDARA Y RIBEIRA DE CARBALLOSA, de la parroquia de Castro, figure incluido dentro del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de marzo de 1977, se dictó providencia recabando la publicación de edicto en el B.O de la Provincia, y en el Tablon de Anuncios, del ayuntamiento de BEGONTE, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación en el presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el en defensa de sus derechos e intereses.

Publicación que se llevo a cabo en el B.O de la Provincia nº 68, correspondiente al día 24 de marzo de 1977.

Fecha que ha estado expuesto al público en el Tablon de Anuncios del ayuntamiento según certificación del secretario, el día 6-6-77

RESULTANDO.- Que con fecha de 21 de marzo de 1977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se acredita que el monte de GANDARA Y RIBEIRA DE CARBALLOSA, de la parroquia de Castro ayuntamiento de Begonte, no forma parte de los montes incluidos dentro del Catálogo de los de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha de 16 de mayo de 1977, se recibió certificación del ayuntamiento de Begonte en la que se acredita que el monte de GANDARA Y RIBEIRA, sito en la parroquia de Castro, figure incluida en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO.- Que con fecha de 6 de junio de 1977, se recibió certificación del ayuntamiento de BEGONTE, que el monte de CAMPELOS o MONTE GANDARA sito en la parroquia de Castro del citado ayuntamiento de Begonte figuren también inscritas en el Registro de la Propiedad.

Asimismo acredita que el citado monte figura documentación relativa al consorcio, con el Patrimonio Forestal del Estado.

RESULTANDO.- Que con fecha de 7 de noviembre de 1977, se recibió certificación en la que se acredita que el monte CARBALLOSA, no figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO.- Que con fecha de 7 de noviembre de 1974, se recibió Bases del Consorcio perteneciente al ayuntamiento de Begonte en calidad de Bienes Municipales.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplica

mación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11, de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

- CONSIDERANDO.- Que co para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de julio de 1968, y 1º de su Reglamento, es saber; a) Que su pertenencia esta atribuida determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de Vecinos no este constituida formalmente en entidad municipal.

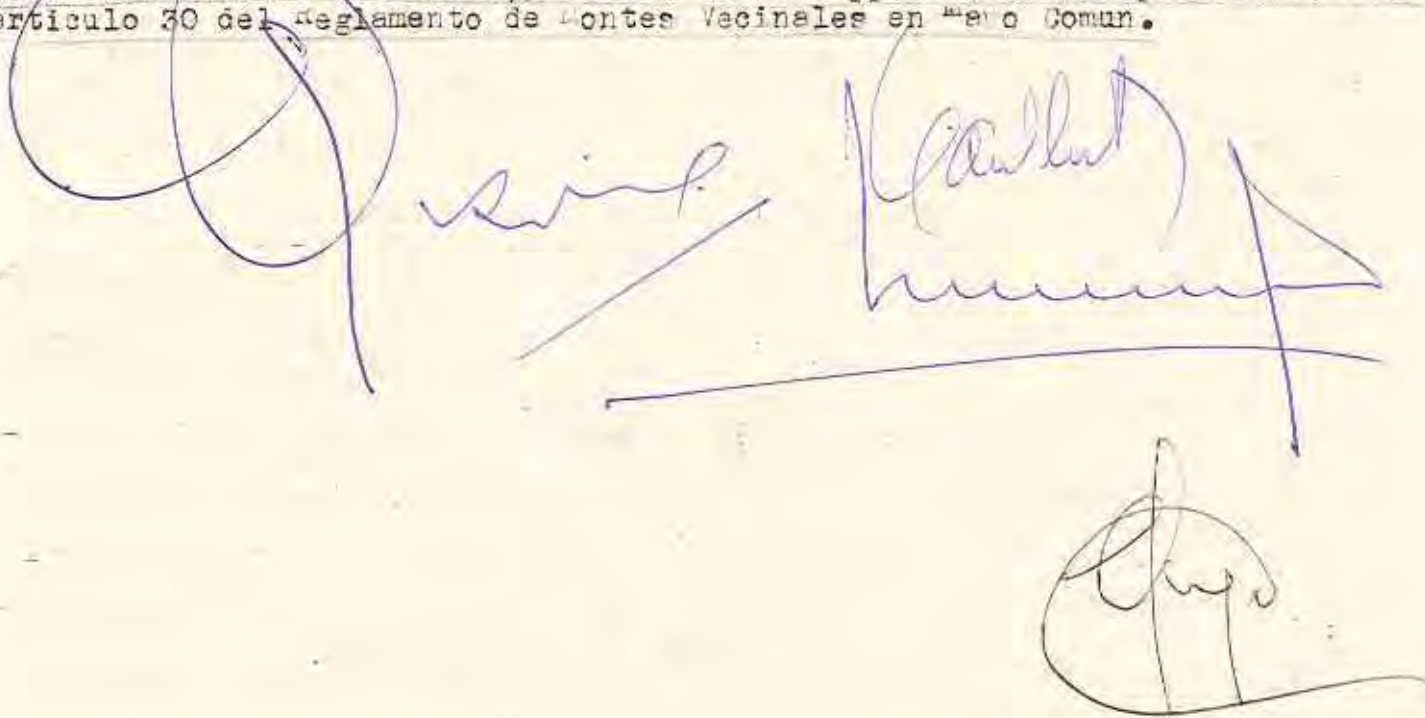
- CONSIDERANDO.- Que el monte de GANDAR Y RIBEIRA DE CARBELOSA, esta perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de BEGONTE, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciado, así mismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha al y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado;

1º.- Clasificar el monte GANDARRA Y RIBEIRA DE CARBALLOSA, como se describe en el expediente 4/77, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de _____ la parroquia de Castro, ayuntamiento de Begonte.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Provincia	Municipio	Sección Propia	N.º Monte
LU	7	5	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de CASTRO estan formados por dos parcelas independientes entre sí, separadas por las fincas particulares del valle del río Parga; la denominada "GANDARA" esta situada al SE. del pueblo de Insua, en la margen derecha del río Parga, ocupando la loma que se interpone entre éste y el río Mabarijo; la denominada "RIBEIRAS DE CARBALLOSA" está situada al N. de la carretera N-VI Madrid-Coruña, formada por un "triangulo" que se interpone entre los términos de la parroquia de Illan por el E. y la de Pacios por el O., subiendo hacia el N. hasta las primeras laderas del monte "Carballosa" de Pacios.

El terreno es muy poco accidentado, con suaves pendientes y una altitud media proxima a los 400 m.

Los unicos accesos directos son los caminos de servicio desde los puebl@s, aunque "Ribeiras de Carballosa" tiene acceso casi directo por la antigua carretera N-VI, Madrid-Coruña.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Pto.*	N.º montes
LU	7	5	1

Ref. Pto.:

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 85 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Términos y monte de la parroquia de Pacios.

E.- Términos y montes de la parroquia de Illan.

S.- Términos de la parroquia de Viris.

O.- Términos de las parroquias de Pena y Boveda.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables de estos montes de la parroquia de CASTRO son:

- El monte "GANDARA" está enclavado entre fincas particulares; las del valle del río Porto Louxado por el N., las del valle del río Parga por el E. y las del valle del río Sabarijo por el S..

- La de "RIBEIRAS DE CARBALLOSA" divide por el N. con el monte Carballosa de la parroquia de Pacios por un cruce de caminos con el que va de Pedroso a Illan y Begonte; por el E. divide con

Pro.	N.º monte	Unidad Pres.	N.º monte
LU	7	5	1

Ref. Monte

CLAVE DEL MONTE

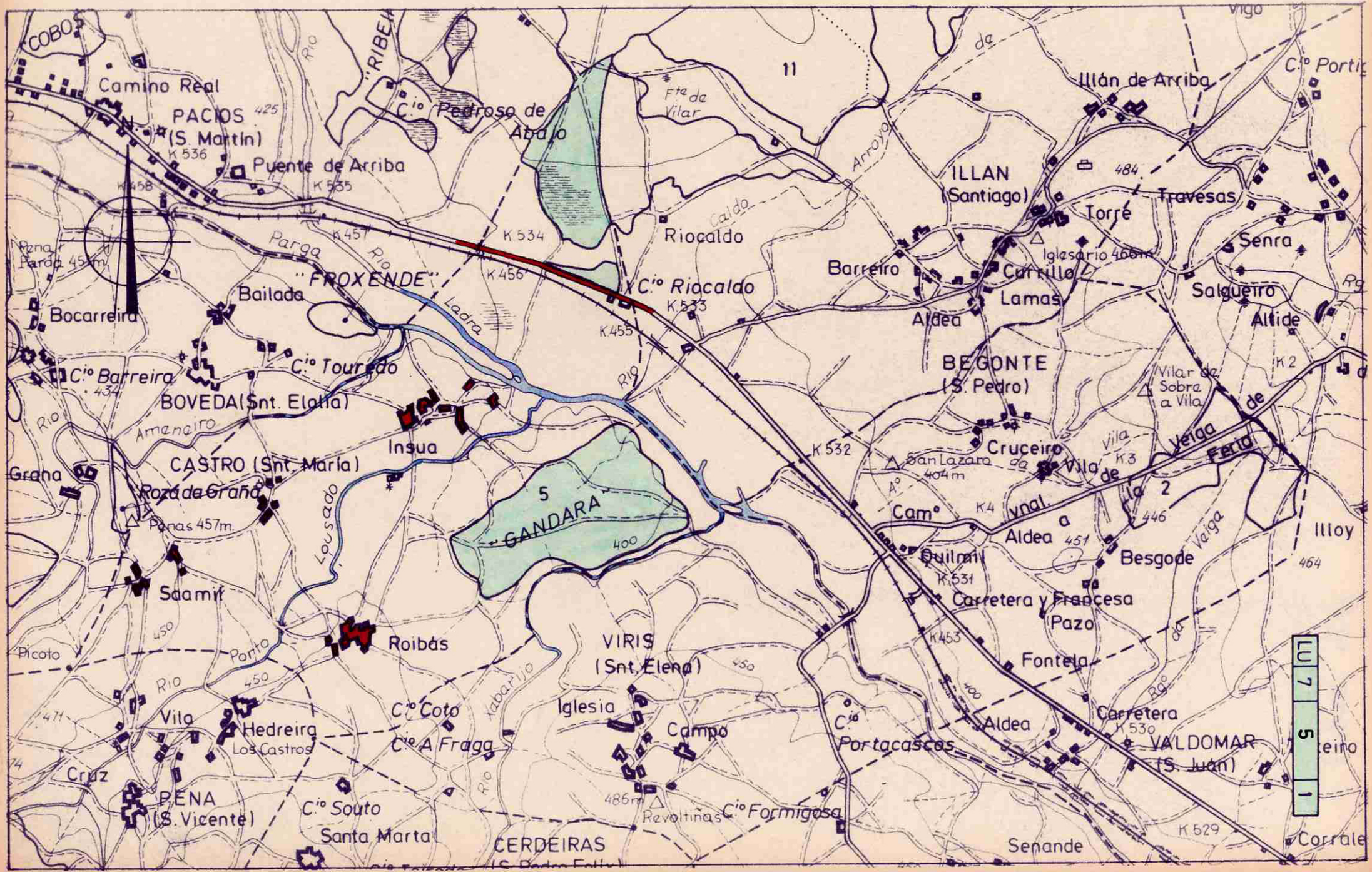
3.4

al "monte dos Boedos" de la parroquia de Illan, bajando de N. a S. según una loma que coincide en algún tramo con el camino de Pedroso a Rio-caldo.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser más preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **17 de marzo de 2023**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Boedos** (exp. 8/77), pertencente aos veciños da parroquia de Illán; e MVMC **Gándara e Ribeira da Carballosa** (exp. 4/77), pertencente aos veciños da parroquia de Castro, ambos no concello de Begonte.

O 20.9.2022 foi presentada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz de Begonte e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 11.11.2022, o Servizo de Montes emite un informe (**2022_84**) no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Boedos**: 295,11 hectáreas.
- MVMC **Gándara e Ribeira da Carballosa**: 103,1 hectáreas

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

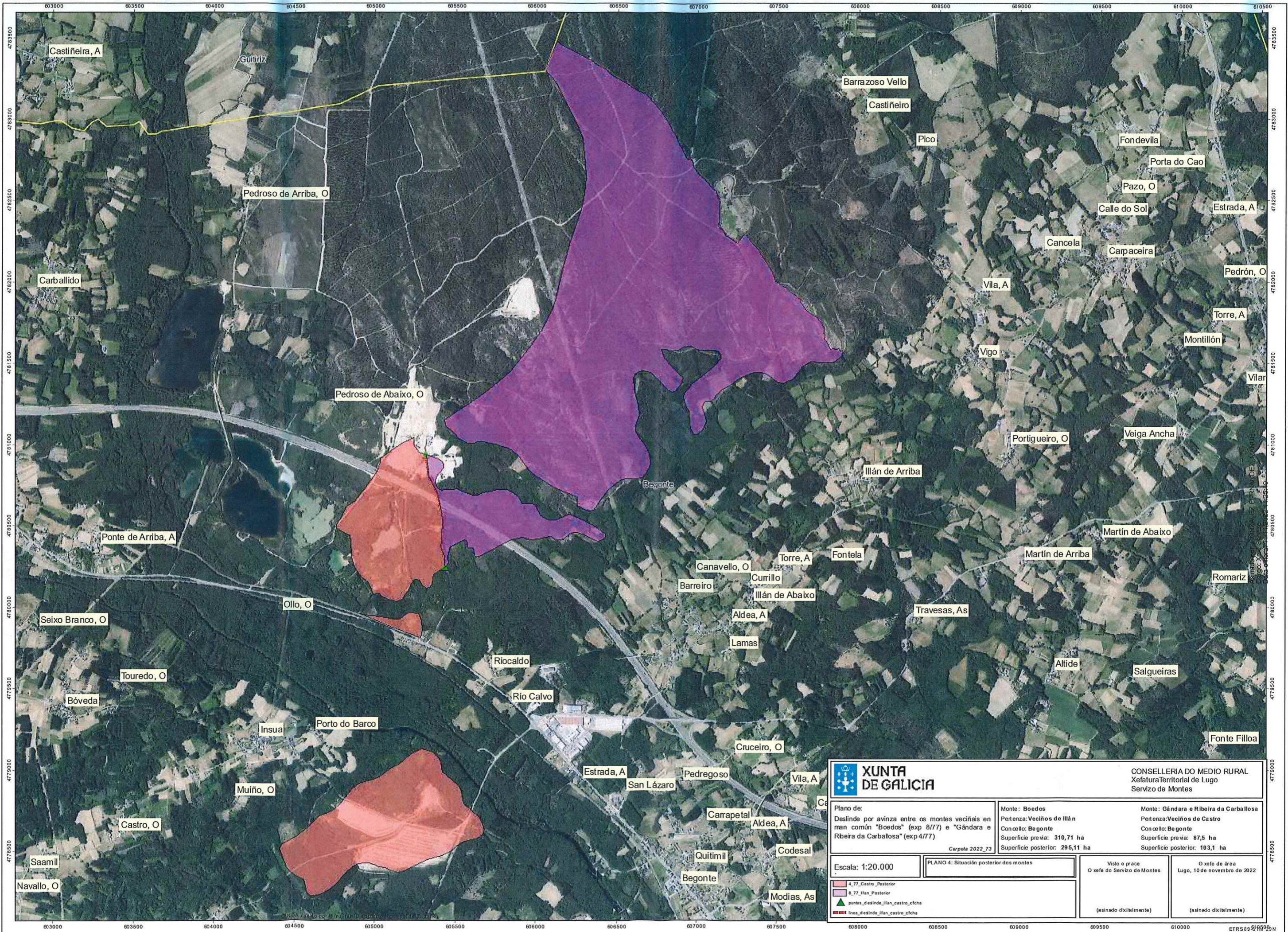
Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes	
Plano de: Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común "Boedos" (exp 8/77) e "Gándara e Rbeira da Carbalosa" (exp 4/77)		Monte: Boedos Pertenza: Veciños de Illán Concello: Begonte Superficie previa: 310,71 ha Superficie posterior: 295,11 ha <i>Carpeta 2022_73</i>	
Monte: Gándara e Rbeira da Carbalosa Pertenza: Veciños de Castro Concello: Begonte Superficie previa: 87,5 ha Superficie posterior: 103,1 ha		Visto e prace O xefe do Servizo de Montes (asinado dixitalmente)	
Escala: 1:20.000 PLANO 4: Situación posterior dos montes		O xefe de área Lugo, 10 de novembro de 2022 (asinado dixitalmente)	
4_77_Castro_Posterior 8_77_Illan_Posterior puntos_d_esinde_illan_castro_cfcha linea_desinde_illan_castro_cfcha			

Asinado por: SAENZ SAENZ, PABLO
 Cargo: Xefe Servizo
 Data e hora: 10/11/2022 14:04:28